

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Luz R. Casanova» de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Manuel Jiménez Álvarez, representante de «Casa Juniorato Interdemarcacional P. Ángel Ruiz Isla», nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Luz R. Casanova», solicitando cambio de titularidad a favor de la misma.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa, respectivamente, para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares y para 4 unidades de educación secundaria obligatoria con 120 puestos escolares, estando todas ellas acogidas al régimen de conciertos educativos, contando además con una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Luz R. Casanova», a favor de la congregación «Apostólicas del Corazón de Jesús».

Resultando que la congregación «Apostólicas del Corazón de Jesús», mediante escritura de cesión otorgada ante don José María Mateos Salgado, notario del Ilustre Colegio de Madrid, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Casa Juniorato Interdemarcacional P. Ángel Ruiz Isla», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Luz R. Casanova», código 18004203, con domicilio en C/ Pilar García Romanillos, 3, de Granada que, en lo sucesivo, la ostentará «Casa Juniorato Interdemarcacional P. Ángel Ruiz Isla» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

00076391